SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, con el presente proceso de divorcio contencioso, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Cali, 28 de junio de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de junio de dos mil Veintitrés (2023)

Auto No.1306

Radicación No. 760013110013-2023-00296-00
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: KELI YOHANA PERDOMO SERNA
DEMANDADO: LAYNER MAURICIO BRIÑEZ MORENO

Al realizar la revisión preliminar de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por KELI YOHANA PERDOMO SERNA contra LAYNER MAURICIO BRIÑEZ MORENO, a través de apoderado judicial, advierte el juzgado que presenta las siguientes falencias que inciden en su admisión:

1. Deberá indicar como tuvo conocimiento de las direcciones de notificaciones de las personas que va a rendir testimonio y allegar las correspondientes evidencias. (Art. 8° Ley 2213 de 2022).

2. Frente a la solicitud de testimonios deberá la parte actora precisar sobre qué hechos en particular habrán de versar los mismos, no se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba (art 212 C.G.P).

3. Deberá precisar el estado de gravidez actual de la demandante.

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.

Por lo anotado, el Juzgado trece de familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

D I S P O N E:

1. INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER personería para obrar como apoderado principal de la parte demandante al abogado ROBERTO NICOLAS GARCIA REYES portador de la tarjeta profesional No 252486 del C.S. de la Judicatura y a la abogada AYRA LAURELIS LARRADA GONZALEZ, portadora de la tarjeta profesional No 243692 del C.S de la Judicatura, como abogada suplente conforme a las voces del poder conferido.

4. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88 , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.